

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01009-00
DEMANDANTE: ANGIE CAROLINA PRECIADO VELOZA.
DEMANDADO: RITA NIÑO GONZALEZ.

Negar la solicitud que antecede de tener por notificada a la demandada RITA NIÑO GONZALEZ, por cuanto del cuerpo de la notificación se evidencia un error al indicarle a la demandada "... sus términos comenzaran a correr al día siguiente al de la notificación..." cuando lo indicado en el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 es que "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario